

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).-

EJECUTIVO de BANCOLOMBIA SA y OTRO contra ARCELEC SAS, CAMILO ENRIQUE BLANCO VARGAS y DAVID ARMANDO BLANCO V.

Radicado: 110013103 009 2021 00204 00.

Ingresó: 06/07/2022.

Con auto del 1 de febrero de 2022, el Despacho dispuso remitir a la **Superintendencia de Sociedades** una copia de la actuación adelantada contra **Arcelec SAS** y las medidas cautelares practicadas en su contra, a fin de que cursaran en el procedimiento de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización allí tramitado¹. Seguidamente, la ejecutante solicitó continuar la ejecución con las personas naturales², no obstante, aquella autoridad administrativa comunicó que el 20 de enero de 2022 había declarado fracasada la negociación de emergencia³. Finalmente, con auto del 21 de julio de 2022, la **Superintendencia de Sociedad** admitió a la sociedad **Arcelec SAS** al procedimiento de Reorganización de la Ley 1116 de 2006⁴.

Considerando las actuaciones que anteceden, el juzgado

RESUELVE

1. Suspender la ejecución promovida únicamente contra **Arcelec SAS**. Por secretaría, ofíciase y remítase copia de las actuaciones a la **Superintendencia de Sociedades**, además, póngasele a disposición de las medidas cautelares practicadas contra la vinculada al proceso concursal.
2. Reconocer al profesional **Henry Mauricio Vidal Moreno** en calidad de apoderado judicial del **Fondo Nacional de Garantías SA**, quien fungirá como subrogatario parcial de Bancolombia SA⁵.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE**

JUEZ

jffb

[Dos Providencias]

¹ Cuaderno Principal, documento 23 Auto Tiene Notificados - Remitir.

² Cuaderno Principal, documento 24 Solicitud Seguir Ejecución con Deudores Solidarios.

³ Cuaderno Principal, documento 27 Devolución Proceso SuperSociedades.

⁴ Cuaderno Principal, documento 34 Allega Reorganización.

⁵ Cuaderno Principal, documento 30 Aportan Subrogación.

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e58b61b258487a5782a9794ca90068ce25834620e6ebba93df407cd2a5fec52**

Documento generado en 31/01/2023 08:01:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>